

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Julio Ricardo Núñez Álvarez, DNI 13699169-R, con las empresas de don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, NIF 72010892-P; «Orbovisa, S. A.», CIF A-83776633; «Maidelari, S. L.», CIF B-39485610; «Gestora de Comunidades Ostende, S. L.», CIF B-39427307; «Canal 67, S. A.», CIF A-39460829, y «Gestora Orbo, Sociedad Limitada», CIF B-39531538; a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena solidariamente a las referidas empresas a que abonen a la parte actora don Julio Ricardo Núñez Álvarez, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de veintidós mil ciento cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (22.156,20 euros); suma del importe fijado en sentencia más lo devengado desde la misma hasta la fecha de esta resolución.

3.- Condenar solidariamente a las empresas de don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, «Orbovisa, S. A.», «Maidelari, S. L.», «Gestora de Comunidades Ostende, S. L.», «Canal 67, S. A.» y «Gestora Orbo, S. L.», a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 70,92 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas de don Miguel Ángel Iglesias de la Riva; «Maidelari, S. L.», «Orbovisa, S. A.», «Gestora de Comunidades Ostende, S. L.», «Canal 67, S. A.» y «Gestora Orbo, Sociedad Limitada», extendiendo el presente edicto, en Santander, 31 de julio de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 185/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 185/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María López de Luzuriaga Alba contra la empresa «Artufer, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada «Artufer, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 11.990,59 euros de principal (11.383,44 euros fijados en la sentencia más otros 607,15 euros de los intereses de mora que también se imponen en dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

a) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artufer, S. L.», extendiendo el presente edicto, en Santander, 4 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12216

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 176/09.

Don Federico Picazo García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Julio Ricardo Núñez Álvarez contra la empresa de don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, «Maidelari, S. L.», «Orbovisa, S. A.», «Gestora de Comunidades Ostende, S. L.», «Canal 67, S. A.» y «Gestora Orbo, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de rectificación de error cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error padecido en el apartado segundo de la parte dispositiva del auto de fecha 29 de julio de 2009 que declara extinguida la relación laboral entre las partes, que queda como sigue:

2.- Se condena solidariamente a las referidas empresas a que abonen a la parte actora, don Julio Ricardo Núñez Álvarez, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de veintidós mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (22.786,59 euros), suma del importe fijado en sentencia más lo devengado desde la misma hasta la fecha de esta resolución.

Manteniéndose inalterados los restantes pronunciamientos de dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, «Maidelari, S. L.», «Orbovisa, S. A.» y «Gestora de Comunidades Ostende, Sociedad Limitada», extendiendo el presente, en Santander, 4 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 125/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 125/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Silvia María Calleja Meana contra la empresa «Rosaimarca, S. L. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada «Rosaimarca, S. L. L.», CIF número B-39602511, en situación de insolvencia total por importe de 7.702,70 euros de principal (3.599,44 euros de indemnización y 4.103,26 euros de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

a) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rosaimarca, S. L. L.», CIF número B-39602511, extendiendo el presente edicto, en Santander, 6 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 59/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcos Lanza Movellán contra la empresa «Indusmad, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto resolviendo recurso de reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por FOGASA, debo confirmar el auto de fecha 23 de junio de 2009 y continuar con la ejecución despachada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Indusmad, S. L.», extendiendo el presente edicto, en Santander, 31 de julio de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 503/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 503/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Daniel Hanza, don Georghe Laurentiu Stroe y don Stepan Dragni contra las empresas «Sim Cantabria, S. C.» (don George Liviu Miclaus) y «Sim Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por don Daniel Hanza, don Georghe Laurentiu Stroe y don Stepan Dragni contra

la empresa «Sim Cantabria, S. C.» (don George Liviu Miclaus) y «Sim Cantabria, S. L.», y declarando improcedente el despido operado en fecha 20 de abril de 2009 a los señores Hanza y Laurentiu, y en fecha 24 de abril de 2009 al señor Dragni, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en las cantidades siguientes:

- Señor Hanza: Indemnización, 7.954,88 euros, y salarios de tramitación, 4.289,74 euros.

- Señor Laurentiu: Indemnización, 7.954,88 euros, y salarios de tramitación, 4.289,74 euros.

- Señor Dragni: Indemnización, 5.769,94 euros, y salarios de tramitación, 4.101,18 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Sim Cantabria, S. C.» (don George Liviu Miclaus), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/11949

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

Notificación de acta en procedimiento de demanda número 1.354/08.

Don José Ramón García Corona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1354/2008 A, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don/doña Juri Demontis Navajas contra la empresa «Mensasan, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado acta de fecha 3 de junio de 2009 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

ACTA

En Logroño a 3 de junio de 2009.

Ante el ilustrísimo magistrado de este Juzgado de lo Social Número Dos, doña María José Muñoz Hurtado con asistencia de mí, el secretario judicial don Vicente Crusells Canales.

COMPARECEN:

Como demandante/s:

Don/doña Juri Demontis Navajas, asistido del letrado don David Martínez-Portillo Pellejero.

Como demandado/s:

Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado don Jesús Duserm Tutor.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 7 de septiembre de 2009 a las 9:50 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, así como citadas en legal forma para el señalamiento arriba reseñado termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mensasan, S. L.», en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo